

Guía de recomendaciones para la adecuación de másteres a la Mención Dual

Vicerrectorado de Postgrado

Actualizado: 04/01/2024



Universidad
Rey Juan Carlos

CUESTIONES GENERALES

El Real Decreto 822/2021 regula la Mención Dual en su artículo 22.

- **Objetivo:** mejorar la formación integral del estudiantado y su empleabilidad.
- **Entidades colaboradoras:** podrán ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración.
- **Convenio Marco de Colaboración Educativa:** se concretará el proyecto formativo, y se indicarán las obligaciones de las partes que lo suscriben, los mecanismos de tutoría y supervisión, los sistemas de evaluación, y el resto de las condiciones que se consideren necesarias para la correcta realización del proyecto formativo común. Los convenios firmados relativos a la Mención Dual se deben incluir como anexo a la memoria de verificación cuando se envíe el título a la Fundación para el Conocimiento madri+d.
- **Créditos:** 25-50% de los créditos. Dentro de estos porcentajes tienen que figurar obligatoriamente el Trabajo Fin de Máster (TFM).

Número de créditos del Máster	60 ECTS	90 ECTS	120 ECTS
Número de créditos de la Mención Dual	Entre 15 y 30 ECTS	Entre 22,5 y 45 ECTS	Entre 30 y 60 ECTS
	Incluido TFM		

- **Número de plazas:** se debe especificar las plazas que se ofrecerá en la Mención Dual.
- **Presencialidad:** los títulos con Mención Dual deberán desarrollarse preferentemente en modalidad presencial. Se debe asegurar que la parte en la entidad colaboradora sea en modalidad presencial.
- **Retribución:** las actividades formativas o tareas en las entidades colaboradoras necesariamente han de ser retribuidas.
- **Características del contrato de trabajo:** según lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la obtención de práctica profesional (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2015).

Características	Descripción
Duración	Entre 6 y 12 meses
Periodo de prueba	En ningún caso podrá exceder de un mes
Horas extraordinarias	No, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
Retribución	Será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o, en su defecto, la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

- Los títulos con Mención Dual también podrán incluir otras menciones.
- Se establecerá el número de créditos asociados a la Mención Dual que se desarrollarán en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración, etc.) y que **tendrán carácter optativo**.
- El itinerario formativo de la Mención Dual deberá contemplar obligatoriamente los correspondientes créditos al TFM y, de forma optativa, las prácticas externas.

1-4-1.9 Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Plazas ofertadas:

- Se debe indicar el número de plazas de nuevo ingreso para primer curso en la Mención Dual.
- No es necesario que todas las plazas sean de Mención Dual.
- El número total de plazas ofertadas para un título de Máster se corresponde con la suma total de las plazas ofertadas para cada mención.

1.10 Justificación

- Justificar la modalidad de enseñanza elegida (presencial, híbrida, virtual, bilingüe, dual, etc.).
- En el caso de que el título contemple la Mención Dual, se debe incluir una justificación de:
 - La oportunidad académica de la Mención Dual propuesta.
 - Los referentes de similares características académicas.
 - La relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título.
- Deberá quedar patente la singularidad de la Mención Dual respecto a otros modelos formativos, por ejemplo, las prácticas académicas externas.

1.11-1.13 Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

- Se describirán los objetivos propios de la Mención Dual propuesta.
- **Estructuras curriculares específicas:** se incluirá una breve explicación de su objetivo y la mejora que supondría para la capacitación del estudiantado respecto a la mejora de su formación integral y empleabilidad.

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

- No es necesario aportar resultados de aprendizaje diferentes a los contemplados en el título ya que la Mención Dual es una vía alternativa para conseguir los resultados previstos.

3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

3.1 Requisitos de acceso y procedimientos de admisión

- Se deben recoger los criterios de selección de estudiantes en la Mención Dual en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas prevista. Estos criterios tienen que ser:
 - Coherentes con el ámbito temático del título y los criterios de admisión generales al título.
 - De naturaleza académica y seguir baremos descritos con claridad.
 - Ser públicos (visibles para los solicitantes del Máster).
- Se han de incorporar las condiciones tanto académicas como laborales bajo las cuáles los estudiantes se matricularán y cursarán la Mención Dual. Específicamente

se tiene que recoger que los estudiantes de la Mención Dual pueden abandonarla siempre que no se haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la citada Mención tal y como indica el RD 822/2021.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

4.4 Estructuras curriculares específicas

- En el caso de Mención Dual en **alternancia**, es decir que haya materias/asignaturas que se impartan combinando actividades en el centro universitario y en la entidad colaboradora, se debe especificar para cada centro (centro universitario y entidad colaboradora):
 - Los resultados de aprendizaje a alcanzar.
 - Las actividades que se desarrollarán para alcanzar los resultados de aprendizaje.
 - Las horas de las actividades.

5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Personal académico y de apoyo a la docencia en el caso de la Mención Dual

- Se tiene que especificar el personal que participa en la Mención Dual.
- Para el personal que participa en la Mención Dual se debe incluir:
 - Categoría académica y tipo de vinculación a la universidad.
 - Experiencia docente e investigadora y/o profesional.
 - Las áreas profesionales del profesorado.
 - Adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y a las unidades organizativas (módulo/materia/asignatura) para estructurar el plan de estudios.
 - Horas de dedicación a las actividades docentes (al título y a las unidades organizativas).
- Se tiene que indicar los tutores designados por la Universidad y los correspondientes a la entidad colaboradora que velarán por el desarrollo del proyecto formativo.
 - No obstante, el liderazgo recaerá en los tutores designados por la Universidad.
 - Se tiene que concretar el perfil profesional, el perfil académico y la dedicación de los tutores académicos y profesionales.
 - Se deben aportar evidencias de la experiencia y formación de los tutores académicos y profesionales en formación universitaria dual o experiencias similares.
- El profesorado externo deberá contar con la conformidad de la Universidad mediante los procedimientos establecidos para garantizar los requisitos y experiencia mínima exigible a este profesorado.

6. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Recursos para el aprendizaje en el caso de la Mención Dual

- Aportar una relación de las entidades colaboradoras y del número de estudiantes asignados a cada una de ellas. Se tienen que incluir los convenios firmados que formalizan la colaboración entre la Universidad y las entidades colaboradoras.
- Se debe garantizar la idoneidad de las entidades colaboradoras participantes debiendo contar con los recursos humanos y materiales necesarios. Se debe prestar atención:
 - Al número de tutores profesionales y su dedicación para atender a los estudiantes previstos.

- A la adecuación del perfil profesional de los tutores, cualificación profesional y docente.
- A la adecuación de la actividad de la entidad colaboradora con el perfil de egreso del título y el nivel MECES del mismo.

8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y ANEXOS

8.1 Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC)

- El SIGC deberá recoger claramente qué procedimientos de recogida de información y análisis se establecerán para asegurar la calidad de la Mención Dual.

Preguntas Frecuentes (FAQ)

¿Qué porcentaje de créditos tienen que estar contemplados en el plan de estudios?

Según el artículo 22 del RD822/2021, entre el 25-50% de los créditos se tienen que desarrollar en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración).

¿La actividad formativa desarrollada de forma dual tiene que ser retribuida?

Si, a través de un contrato para la formación dual universitaria, en los términos establecidos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.

¿La universidad y la entidad colaboradora deben tener un Convenio Marco de Colaboración Educativa?

Si, la universidad y la entidad colaboradora tendrán que haber suscrito previamente un Convenio Marco de Colaboración Educativa.

¿Es necesario que la entidad colaboradora proporcione un tutor?

Si, habrá un tutor designado por la universidad y un tutor designado por la entidad colaboradora, que deberán supervisar conjuntamente el desarrollo del proyecto formativo, bajo el liderazgo del tutor universitario.

¿Cómo adapto el Máster a la Mención Dual?

Mediante los procedimientos de verificación o modificación.

¿Cuándo eligen los estudiantes la Mención Dual?

En el momento de la preadmisión a través de la aplicación en las fechas establecidas.

¿Qué pasa si hay más alumnos que soliciten cursar la Mención Dual que las plazas ofertadas para tal?

En el proceso de preinscripción y en la web del Máster se informará a los estudiantes de los criterios de admisión específicos y del baremo utilizado para la adjudicación de las plazas del título con Mención Dual (detallados en la Memoria Verificada del Título). También se les hará saber que, en el caso de no ser aceptados en la Mención Dual, serán recolocados en el itinerario formativo ordinario del mismo Título.

¿Puede un estudiante volver al itinerario general?

Si, siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la Mención Dual en el respectivo plan de estudios.